Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2024-05-03
www.mintransporte.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 20244680018855
de 03-05-2024

"Por la cual se habilita a la empresa **TKARGO S.A.S.- NIT: 901136369-5**, para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

LA DIRECTORA TERRITORIAL DE SANTANDER DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las leyes 105 de 1993 y 336 de 1996 y los Decretos: 087 de 2011 y 1079 de 2015, modificado por el Decreto 431 de 2015 y 478 de 2021 y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley 105 de 1993, corresponde al Estado, la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que, la Ley 336 de 1996 establece los lineamientos generales en relación con la estructura organizacional, condiciones de carácter técnico, seguridad y capacidad financiera, que deben tener en cuenta las empresas que pretendan obtener la habilitación para prestar el servicio público de transporte.

Que, el capítulo 6° del Decreto 1079 de 2015, modificado por los Decretos 431 de 2017 y 478 de 2021, reglamenta la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y establece los requisitos que deben cumplir las empresas para obtener la habilitación en esta modalidad.

Que, el artículo 2.2.1.6.1.1. del mismo Decreto dispone: "*Autoridad de Transporte. Para todos los efectos a que haya lugar, el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial será regulado y autorizado por el Ministerio de Transporte*".

Que, el artículo 2.2.1.6.4.1 del Decreto 1079 de 2015 establece los requisitos que deben acreditar las empresas para obtener la habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.

Que, mediante solicitud radicada bajo el número 20243030597582 del 12 de abril de 2024, el señor OSCAR GIOVANNY DIAZ ALMEIDA, identificado con la C.C. 1.095.798.969 de Girón-Santander, actuando en calidad de representante legal de la empresa **TKARGO S.A.S.- NIT: 901136369-5**, solicitó la habilitación para prestar el Servicio Público de

RESOLUCIÓN NÚMERO 20244680018855
de 03-05-2024

"Por la cual se habilita a la empresa **TKARGO S.A.S.- NIT: 901136369-5**, para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

Transporte Terrestre Automotor, en la modalidad de Especial, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1079 de 2015.

Que, la empresa TKARGO S.A.S. fue constituida por documento privado del 27 de noviembre de 2017, inscrito en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el 1 de diciembre de 2017, tal como se encuentra consignado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido el 1 de abril de 2024 que se anexó a la solicitud de habilitación.

Que, mediante Acto Administrativo No. 000024 de fecha 19/02/2018 expedido por Ministerio de Transporte, se otorgó la habilitación para prestar el Servicio Público de Transporte Automotor en la modalidad de Carga.

Que, dentro del objeto social registrado por la empresa TKARGO S.A.S., ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga, se encuentra el *"(...) Servicio público terrestre automotor especial. Transporte de pasajeros" (...).*

Que, se procedió a realizar la evaluación de la documentación aportada por la empresa TKARGO S.A.S., mediante el diligenciamiento del formato AUT-F-045 de estudio número 009 del 29 de abril de 2024, a fin de establecer si se ajusta a los requisitos dispuestos en el artículo 2.2.1.6.4.1 del Decreto 1079 de 2015, para otorgar la habilitación solicitada.

Que en el Comité se concluye que es necesario requerir a la Empresa aclaración sobre el numeral 4 de proyección financiera del Programa de Reposición.

Que, previo a realizar el requerimiento por parte del Ministerio de Transporte, la empresa TKARGO S.A.S mediante radicado número 20243030720012 de fecha 02/05/2024. hizo un alcance a la solicitud en el sentido de aclarar la lectura de la proyección financiera del programa de reposición, el cual, una vez revisado por el Comité, se verifica que cumple con la totalidad del requisito establecido en el numeral 4, artículo 2.2.1.6.4.1 del Decreto 1079 de 2015, razón por la cual, no se hace necesario hacer el requerimiento.

Que, la Dirección Territorial Santander, concluye que la empresa TKARGO S.A.S. cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.6.4.3 del Decreto 1079 de 2015, para obtener habilitación y autorización para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.

En mérito de lo expuesto este despacho,

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2024-05-03
www.mintransporte.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 20244680018855
de 03-05-2024

"Por la cual se habilita a la empresa **TKARGO S.A.S.- NIT: 901136369-5**, para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Habilitar a la empresa **TKARGO S.A.S.** identificada con **NIT: 901136369-5,** para prestar el servicio de Transporte Público Terrestre Automotor Especial con las siguientes características:

MODALIDAD:	ESPECIAL
RADIO DE ACCIÓN:	NACIONAL
PATRIMONIO LÍQUIDO EXIGIDO:	$ 1.534.000.000
PATRIMONIO LÍQUIDO PRESENTADO:	$ 1.911.475.773,28
CAPITAL PAGADO EXIGIDO:	$ 390.000.000
CAPITAL EFECTIVAMENTE PAGADO:	$ 1.700.000.000
TIPO DE SOCIEDAD:	S.A.S
NIT DE LA EMPRESA:	901.136.369-5
DIRECCIÓN COMERCIAL:	Carrera 29 No. 45-94 Edificio Atlas Ofic.302 Bucaramanga - Santander
DOMICILIO PRINCIPAL:	Carrera 29 No. 45-94 Edificio Atlas Ofic.302 Bucaramanga - Santander
TELÉFONOS:	3015519743
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA:	contatkargo@gmail.com
TIPO DE VEHÍCULOS:	LOS HOMOLOGADOS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE ESPECIAL.
REPRESENTANTE LEGAL:	OSCAR GIOVANNY DIAZ ALMEIDA C.C.1.095.798.969

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2024-05-03
www.mintransporte.gov.co

"Por la cual se habilita a la empresa **TKARGO S.A.S.- NIT: 901136369-5**, para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

ARTÍCULO SEGUNDO: La habilitación será indefinida mientras subsistan las condiciones establecidas para su otorgamiento. La autoridad de Transporte competente podrá en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, verificar las condiciones que dieron origen a la habilitación. La empresa deberá permanentemente tener la disposición de la autoridad de transporte y de la Superintendencia de Transporte, las estadísticas, libros y demás documentos que permitan verificar la información suministrada.

ARTÍCULO TERCERO: En todos aquellos casos de transformación, fusión o incorporación, la empresa comunicará este hecho al Ministerio de Transporte y a la Superintendencia de Transporte, adjuntado los nuevos certificados de existencia y representación legal, con el objeto de efectuar las aclaraciones y modificaciones correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: En cumplimiento del artículo 2.2.1.6.7.2. del Decreto 1079 de 2015, la empresa **TKARGO S.A.S.** identificada con **NIT: 901136369-5,** deberá solicitar ante la Dirección Territorial Santander la fijación de la capacidad transportadora, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la ejecutoria de la presente Resolución que la habilita para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese la presente decisión a través del Representante legal de la empresa **TKARGO S.A.S.** identificada con **NIT: 901136369-5** que se encuentra ubicada en Carrera 29 No. 45-94 Edificio Atlas Ofic.302 BUCARAMANGA-SANTANDER, y/o al correo electrónico contatkargo@gmail.com, con observancia estricta de lo dispuesto en los artículos 67 y 68 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra este acto administrativo procede el recurso de Reposición ante la Dirección Territorial Santander y el de Apelación ante el director de Transporte y Tránsito, los cuales deberán interponerse por escrito, personalmente o por medio de apoderado, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto, como lo indican los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SANDRA PATRICIA GAITÁN BALAGUERA
Directora Territorial Santander

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2024-05-03
www.mintransporte.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 20244680018855
de 03-05-2024

"Por la cual se habilita a la empresa **TKARGO S.A.S.- NIT: 901136369-5**, para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

Elaboró: Clara Teresa Jurado Sarmiento- Profesional Universitario

Revisión Jurídica: Hermes Yoanni Toloza Suarez- Abogado Contratista

Revisión Técnica: Clara Teresa Jurado Sarmiento- Profesional Universitario

Sandra Patricia Gaitán Balaguera- Directora Territorial Santander

Aprobó: Sandra Patricia Gaitán Balaguera- Directora Territorial Santander

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2024-05-03
www.mintransporte.gov.co

MINTRANSPORTE

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

ENTIDAD ISO 9001:2008 NTC GP 1000:2009 CERTIFICADA
SG-2014006883 A
SG-2014006883 H

RESOLUCIÓN NÚMERO 000024 DE 2018

(19 FEB 2018)

"Por medio de la cual se habilita a la empresa TKARGO S.A.S. para prestar el servicio de transporte público terrestre automotor de carga"

LA DIRECTORA TERRITORIAL SANTANDER

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 105 de 1993, Ley 336 de 1996, los Decretos 087 de 2011, 1079 de 2015, 2849 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 105 de 1993, corresponde al Estado, la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que la Ley 336 de 1996 establece los lineamientos generales en relación con la estructura organizacional, condiciones de carácter técnico, de seguridad y de capacidad financiera que deben tener en cuenta las empresas que pretendan obtener habilitación para prestar el servicio de transporte público.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 173 de febrero 5 de 2001, mediante el cual reglamenta el servicio de transporte público terrestre automotor de carga.

Que el Decreto 1079 de 2015 compila las normas reglamentarias del sector transporte y en particular el servicio de transporte público terrestre automotor de carga, según lo establecido en el capítulo 7, sección 2 artículos 2.2.1.7.1. al 2.2.1.7.2.7.

Que mediante radicado No. 20174680039572 de diciembre 28 de 2017, el señor Ricardo Puyana Escandón, actuando en calidad de representante legal de la empresa TKARGO S.A.S., solicitó la habilitación para prestar el servicio de transporte público terrestre automotor de carga.

Que mediante estudio técnico No. 03 de 2018, el cual hace parte de la presente resolución, se estableció que con la documentación presentada y evaluada, la empresa TKARGO S.A.S. cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el Decreto 1079 de 2015, que compila las normas reglamentarias del sector transporte, y en particular con la reglamentación de habilitación en el servicio de transporte público terrestre automotor de carga.

Que los decretos 087 de 2011 y 2849 de 2016, facultan a las Direcciones Territoriales para otorgar, negar, modificar y revocar la habilitación para la prestación del servicio de transporte público terrestre automotor de carga.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Habilitar a la empresa TKARGO S.A.S. para prestar el servicio de transporte público terrestre automotor de carga, acorde con la siguiente información:

"Por medio de la cual se habilita a la empresa TKARGO S.A.S. para prestar el servicio de transporte público terrestre automotor de carga"

NIT	901136369-5
MODALIDAD:	CARGA
RADIO DE ACCIÓN	Nacional
DOMICILIO PRINCIPAL	Bucaramanga - Santander
DIRECCIÓN COMERCIAL	Carrera 45 No. 56 – 61 Piso 3 Barrio Terrazas
TELÉFONO	3112209112 / 3156122702
CORREO ELECTRÓNICO	ricardopuyanae@hotmail.com
CAPITAL PAGADO (1/12/2017)	$ 750´000.000
PATRIMONIO LIQUIDO (1/12/2017)	$ 750´000.000
CLASE DE VEHÍCULOS	Los homologados para el servicio público terrestre automotor de carga

ARTÍCULO SEGUNDO.- La habilitación será indefinida mientras subsistan las condiciones establecidas para su otorgamiento. La autoridad de transporte competente podrá en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, verificar las condiciones que dieron origen a la habilitación.

La empresa deberá permanentemente tener a disposición de la autoridad de transporte y de la Superintendencia de Puertos y Transporte, las estadísticas, libros y demás documentos que permitan verificar la información suministrada.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el presente acto administrativo al representante legal y/o apoderado de la empresa TKARGO S.A.S. ubicada en la Carrera 45 No. 56 – 61 Piso 3 Barrio Terrazas en la ciudad de Bucaramanga – Santander, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra este acto administrativo proceden los recursos de reposición ante este despacho y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, como lo indican los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Floridablanca, 19 FEB 2018

ALBA LUCÍA MANTILLA SERRANO
Directora Territorial Santander

Proyectó y Elaboró: Jorge Enrique González Navas
Revisó: Alba Lucía Mantilla Serrano
Fecha de elaboración: 14/02/2018
Radicados que responde: 20174680039572

NOTIFICACION PERSONAL

En Floridablanca, a las **15:11** horas del día **28** de **febrero** de **2018**, se presentó en las instalaciones de esta Dirección Territorial el señor **RICARDO PUYANA ESCANDON**, identificado con la cedula de ciudadanía No**. 1.098.658.207** de **Bucaramanga**, representante legal de la empresa **TKARGO S.A.S.** con NIT. **901136369-5**, para notificarle personalmente del contenido de la resolución No. **024** del **19** de **febrero** de **2018**, **"**Por medio de la cual se habilita a la empresa **TKARGO S.A.S.** para prestar el servicio de transporte publico terrestre automotor de carga"".

Al notificado se le entrego copia íntegra y gratuita de la citada resolución y se le informo que contra dicho acto administrativo proceden los recursos de reposición ante este Despacho y de apelación ante la Dirección de Transporte y Transito del Ministerio de Transporte, dentro de los DIEZ (10) días hábiles siguientes a la notificación.

EL NOTIFICADO:

NOMBRE: RICARDO PUYANA ESCANDON

FIRMA _____

DIRECCION: Carrera 45 NO 56-61 Piso 3 – Barrio Terrazas

CIUDAD: Bucaramanga

TELEFONO: 3112209112

FECHA DE NOTIFICACION: 28/02/2018

CORREO ELECTRONICO: Ricardopuyanae@hotmail.com

EL NOTIFICADOR:

NOMBRE: ARACELLY VERA MEJIA

FIRMA _____

Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20254681653821
16-12-2025

Floridablanca,

Señor (es):
OSCAR GIOVANNY DIAZ ALMEIDA
TKARGO S.A.S.
Carrera 29 No. 45-94 Edificio Atlas Ofic.302
contatkargo@gmail.com
3015519743
Bucaramanga - Santander

Asunto: SOLICITUD CERTIFICADO DE HABILITACIÓN Y CAPACIDAD TRASNPORTADORA
Radicado MT No. 20253032101892.

EL DIRECTOR TERRITORIAL SANTANDER DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

CERTIFICA:

Que, la empresa TKARGO S.A.S., identificada con NIT 901136369-5 se encuentra habilitada por el Ministerio de Transporte en las siguientes modalidades:

- Mediante Resolución No. 24 del 19 de febrero del 2018 para prestar el servicio de transporte de CARGA.

- Mediante Resolución No. 20244680018855 del 03 de mayo del 2024 para prestar el servicio de transporte ESPECIAL.

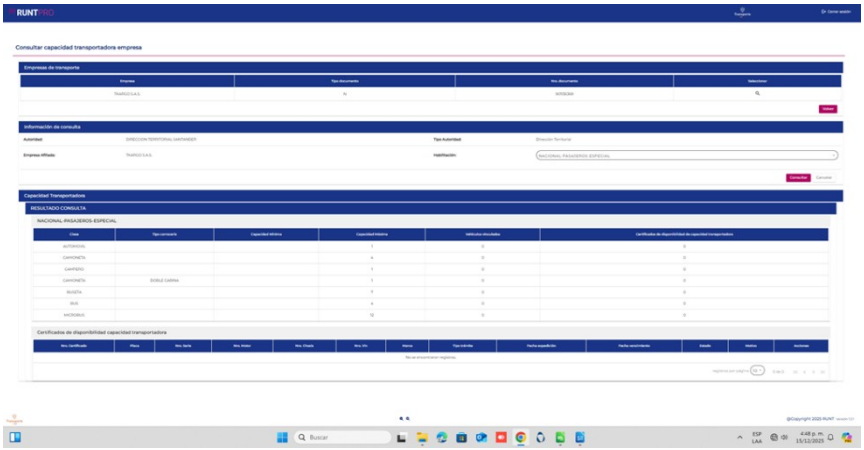
Que, en cumplimiento con lo establecido en el Decreto 1079/2015, se determinó que TKARGO S.A.S. mantiene los requisitos que dieron origen a su habilitación, en consecuencia, la habilitación para prestar el servicio de transporte público Especial y la habilitación para prestar el servicio de transporte de Carga, se encuentran vigentes.

Que, cuenta actualmente con la siguiente Capacidad Transportadora, de acuerdo con la información registrada en RUNT:

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2025-12-16
Código de verificación: 8bsr-qP37i-WYaGFw-iJ2M-Gtaxd
www.mintransporte.gov.co

Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20254681653821
16-12-2025

CAPACIDAD TRANSPORTADORA				
CLASE	CARROCERÍA	CAPACIDAD MÁXIMA	VEHÍCULOS VINCULADOS	CERTIFICADOS DISPONIBILIDAD CAPACIDAD TRANSPORTADORA
Automóvil		1	0	0
Camioneta		4	0	0
Campero		1	0	0
Camioneta	Doble Cabina	1	0	0
Buseta		7	0	0
Buseta		4	0	0
Microbus		12	0	0



Cordialmente,

OSCAR ALBERTO LEÓN CHACÓN
Director Territorial Santander

Anexo: N/A
Copia: N/A

Elaboró: Adriana María Ayala Moreno
Revisó: Oscar Alberto León Chacón

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2025-12-16
Código de verificación: 8bsr-qP37i-WYaGFw-iJ2M-Gtaxd
www.mintransporte.gov.co